Eliminadas (), con fundamento en el articulo 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la información Publica en correlación al 114 de la ley Estatal en la materia, asi como en lo dispuesto en el capitulo VI numeral Trigésimo Octavo y capitulo IX. Sección I numeral Quincuagesimo Noveno , Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación asi como la Elaboracion de Versiones Publicas , toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3 Fraccion IX y X de la ley General de Proteccion de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3 Fracc VII y VIII del Ordenamiento Legal en Materia vigente para el Estado de Hidalgo , correspondiente al testado de los siguientes datos personales, los que apliquen a su caso) CURP , RFC , domicilio particular numero de cuenta particular , teléfono particular . etc

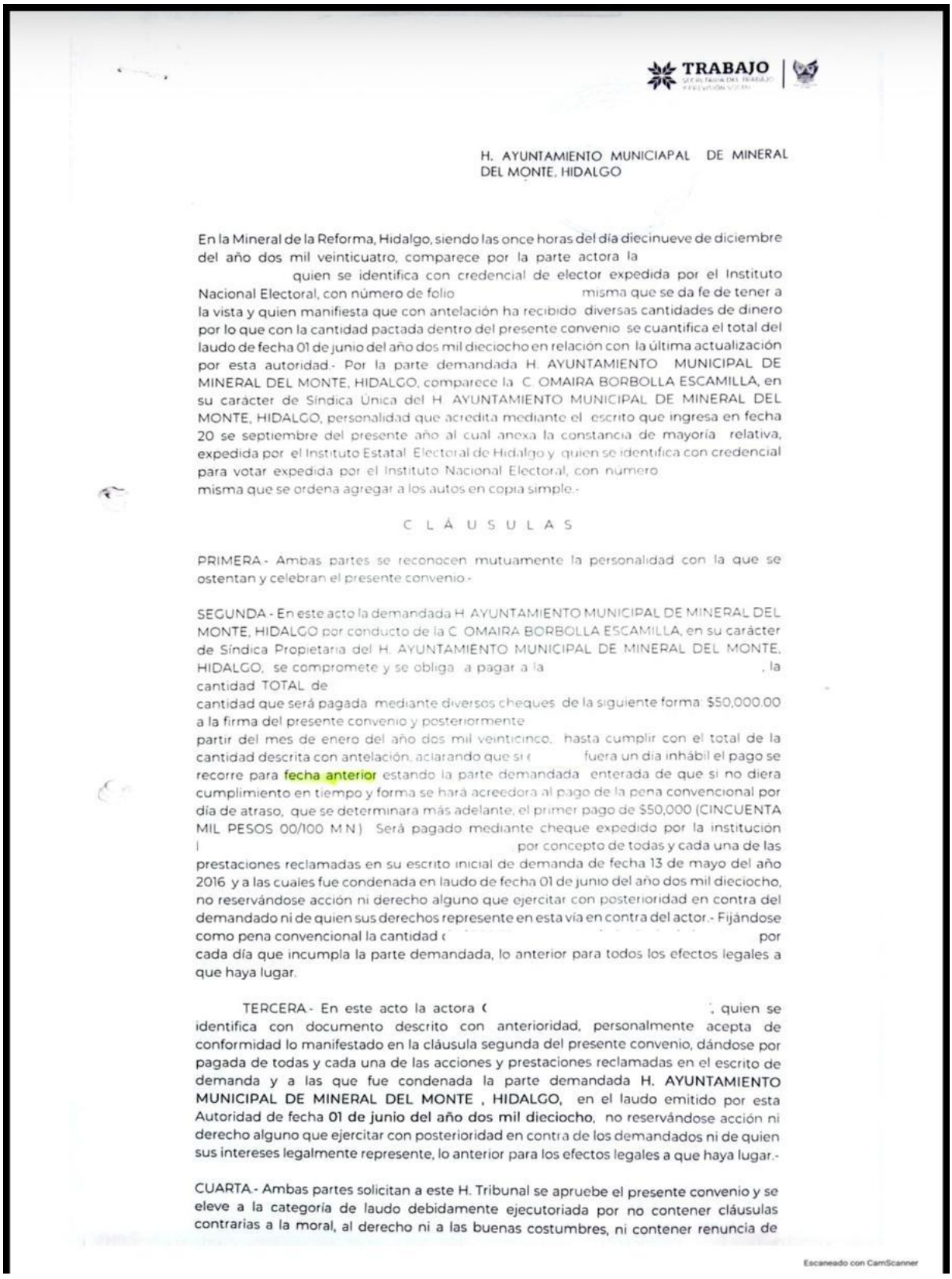

TRABAJO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIAPAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO

En la Mineral de la Reforma, Hidalgo, siendo las once horas del día diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, comparece por la parte actora la quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio misma que se da fe de tener a la vista y quien manifiesta que con antelación ha recibido diversas cantidades de dinero por lo que con la cantidad pactada dentro del presente convenio se cuantifica el total del laudo de fecha 01 de junio del año dos mil dieciocho en relación con la última actualización por esta autoridad.- Por la parte demandada H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, comparece la C. OMAIRA BORBOLLA ESCAMILLA, en su carácter de Síndica Unica del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, personalidad que acredita mediante el escrito que ingresa en fecha 20 se septiembre del presente año al cual anexa la constancia de mayoría relativa, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número misma que se ordena agregar a los autos en copia simple.-

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y celebran el presente convenio.-

SEGUNDA.- En este acto la demandada H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO por conducto de la C. OMAIRA BORBOLLA ESCAMILLA, en su carácter de Síndica Propietaria del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, se compromete y se obliga a pagar a la , la cantidad TOTAL de cantidad que será pagada mediante diversos cheques de la siguiente forma: $50,000.00 a la firma del presente convenio y posteriormente partir del mes de enero del año dos mil veinticinco, hasta cumplir con el total de la cantidad descrita con antelación, aclarando que si fuera un dia inhábil el pago se recorre para fecha anterior estando la parte demandada enterada de que si no diera cumplimiento en tiempo y forma se hará acreedora al pago de la pena convencional por día de atraso, que se determinara más adelante, el primer pago de $50,000 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Será pagado mediante cheque expedido por la institución por concepto de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda de fecha 13 de mayo del año 2016 y a las cuales fue condenada en laudo de fecha 01 de junio del año dos mil dieciocho, no reservándose acción ni derecho alguno que ejercitar con posterioridad en contra del demandado ni de quien sus derechos represente en esta vía en contra del actor.- Fijándose como pena convencional la cantidad por cada día que incumpla la parte demandada, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERA.- En este acto la actora , quien se identifica con documento descrito con anterioridad, personalmente acepta de conformidad lo manifestado en la cláusula segunda del presente convenio, dándose por pagada de todas y cada una de las acciones y prestaciones reclamadas en el escrito de demanda y a las que fue condenada la parte demandada **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE , HIDALGO,** en el laudo emitido por esta Autoridad de fecha **01 de junio del año dos mil dieciocho,** no reservándose acción ni derecho alguno que ejercitar con posterioridad en contra de los demandados ni de quien sus intereses legalmente represente, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-

CUARTA.- Ambas partes solicitan a este H. Tribunal se apruebe el presente convenio y se eleve a la categoría de laudo debidamente ejecutoriada por no contener cláusulas contrarias a la moral, al derecho ni a las buenas costumbres, ni contener renuncia de

Escaneado con CamScanner

Eliminadas (), con fundamento en el articulo 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la información Publica en correlación al 114 de la ley Estatal en la materia, asi como en lo dispuesto en el capitulo VI numeral Trigésimo Octavo y capitulo IX. Sección I numeral Quincuagesimo Noveno , Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación asi como la Elaboracion de Versiones Publicas , toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3 Fraccion IX y X de la ley General de Proteccion de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3 Fracc VII y VIII del Ordenamiento Legal en Materia vigente para el Estado de Hidalgo , correspondiente al testado de los siguientes datos personales, los que apliquen a su caso) CURP , RFC , domicilio particular numero de cuenta particular , teléfono particular . etc

derechos, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción I del artículo 40 de la Ley de la materia.-

TRIBUNAL DE ARBITRAJE ACUERDA.- Téngase a los comparecientes, identificándose con las credenciales antes descritas, agregándose a los autos copia simple de la credencial de la actora para constancia.- Asimismo, se tiene a la parte demandada H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE , HIDALGO, por conducto de su apoderado compareciente, reconociéndole la personalidad en términos de la constancia de mayoría relativa expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, quien reconoce a la como parte actora dentro del presente juicio y quien se compromete a pagarle la cantidad **TOTAL de $750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.),** cantidad que será pagada mediante diversos cheques de la siguiente forma:

hasta cumplir con el total de la cantidad descrita con antelación, aclarando que si el día 28 fuera un día inhábil el pago se recorre para fecha anterior.-Manifestando la actora que anteriormente ha recibido diversas cantidades y con cantidad pactada en el presente convenio es con la cual se da TOTAL CUMPLIMIENTO al laudo emitido el 01 de junio del año dos mil dieciocho, en relación con la última actualización por esta autoridad; por otro lado, esta secretaria auxiliar CERTIFICA Y DA FE de tener a la vista el título de crédito núm e fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinticuatro, por la cantidad de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a favor la parte actora la mismo que se pone a su disposición firmando al margen del presente de conformidad al recibirlo para que obre como constancia se dejan a salvo los derechos de la parte actora salvo buen cobro del titulo de crédito antes descrito, dándose por pagada de todas las prestaciones condenadas en el laudo emitido en el presente juicio hasta concluir la cantidad total asentada en el presente convenio, por lo que al existir aun pagos pendientes por realizar en fechas posteriores es por los que se ordena el **ARCHIVO PROVISIONAL** del presente expediente, hasta su total cumplimiento.- Ahora bien, se tiene a la C. LEYDI HERNANDEZ GARCIA, en su carácter de Sindica Municipal Propietaria del Municipio de Mineral de la Reforma, con su escrito de cuenta porque esta autoridad no ha lugar a acordar de conformidad, en virtud de no ser necesario al realizar el presente convenio, se ordena agregar a los autos el escrito de cuenta a su cómo sus anexos a efecto de que obre constancia, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.- De igual forma se ordena agregar a los autos para que obre constancia el escrito de cuenta así como sus anexos emitido por la en su carácter de Procuradora fiscal del Estado, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.- Con lo que se da por terminada cia siendo las 12:00 horas del día en que se actúa.- ASÍ LO AC S CC. REPRESENTANTES QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL DE AF ANTE SECRETARIO QUE DA FE.- DOY FE.-VAP.-

Escaneado con CamScanner